



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 06 de Febrero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 17:39:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000169-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio S/N-1JPLC-CSJLN/PJ presentado por el Juez Supernumerario **Alfredo BERNAL ALARCON**, a cargo del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo (Exp. 001050-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 23 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En cumplimiento de las directrices emanadas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según lo establecido en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el despacho de la Presidencia emitió la Resolución Administrativa Nro. 106-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, la cual establece pautas relacionadas con las vacaciones del Año Judicial 2024 para la CSJ de Lima Norte del 01 de febrero al 01 de marzo del 2024, señalando entre otras disposiciones, que el Juez Supernumerario Alfredo BERNAL ALARCON, laborará en el despacho a su cargo del 01 de febrero al 01 de marzo, como órgano de emergencia, a cargo del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.

Segundo.- Ahora, por documento del antecedente el recurrente solicita se le programe vacaciones del 12 al 18 de febrero del 2024, pedido que incluiría la licencia por onomástico.

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado nuestro).

Quinto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Cargo Actual	FECHA DE COMPUTO	PERIODO	VACACIONES		Total
				No Genera	Pendiente	
BERNAL ALARCON ALFREDO	JUEZ DE PAZ LETRADO	6/03/2023	2024	0		0

Sexto.- Del cuadro anterior se desprende que, hasta la fecha, el recurrente no dispone de días de vacaciones pendientes de programar. Esto se debe a que su período de cómputo se establece el 06 de marzo. En este contexto y de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, además de la necesidad de mantener el servicio





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

durante el período de vacaciones, dado que el recurrente está a cargo del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo; y considerando que la normativa otorga a la entidad la facultad de decidir el momento de disfrute del descanso vacacional según las necesidades del servicio, haciendo uso de la facultad directriz; de acuerdo con la normativa vigente, es importante señalar que la aprobación del período solicitado afectaría negativamente el servicio de tutela que brinda este Poder del Estado. Con el fin de no perjudicar las labores en los órganos jurisdiccionales donde el recurrente presta servicios, se declara improcedente la solicitud de programación de vacaciones del 12 al 18 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Juez Supernumerario **Alfredo BERNAL ALARCON**, a cargo del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo, respecto a la programación de sus vacaciones del 12 al 18 de febrero del 2024.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del MBJ de Carabaylo, del magistrado y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

